

TARIFA DE PRACTICAJE (actualizada para la web 4.2.2020)

| <u>CONCEPTO</u> | <u>€ / MANIOBRA</u> |
|----------------------------------------------------|-------------------------------|
| Entrada / Salida de buques \geq de 500 t de GT | 116,11 + (0,019623 x t de GT) |
| Maniobras náuticas de buques \geq de 500 t de GT | 116,11 + (0,037837 x t de GT) |
| Importe mínimo concepto variable (€ x t de GT) | 42,04 |

OBLIGATORIEDAD

El servicio de practicaaje es obligatorio para todos lo buques mayores de 500 toneladas de GT, cuyos capitanes no estén exentos según lo establecido en el RD 393/1996¹ y la Orden FOM 1621/2002², en la zona I de las aguas del Puerto, constituida por las dársenas interiores, y en la porción de la zona II situada a poniente del meridiano 4º 24' W, quedando el resto de la zona II no sujeta a practicaaje obligatorio.

RECARGOS

Tendrán un recargo del 100% los servicios realizados a buques con su propulsor o gobierno fuera de servicio o cuando, una vez iniciada la maniobra, sobrevinieran fallos en el funcionamiento del propulsor o gobierno del buque que impidieran la prosecución normal de la maniobra.

Las cancelaciones y demoras imputables al barco que no sean fortuitas o de fuerza mayor, podrán dar lugar a distintos tipos de recargo³.

¹ Real Decreto 393/1996, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Practicaaje, de conformidad con lo establecido en la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

² Orden FOM 1621/2002, de 20 de junio, por la que se regulan las condiciones para el otorgamiento de exenciones al servicio portuario de practicaaje.

³ Apartado VI. Derechos y obligaciones económicos del Pliego de Cláusulas Particulares de Explotación del servicio portuario de practicaaje del Puerto de Málaga aprobado por A. C. A. de la Autoridad Portuaria de Málaga en 24.3.2000.